



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-31724195-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Congreso - Sede Mendoza, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU, la Ordenanza N° 70 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Congreso - Sede Mendoza quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la ESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63- CONEAU y la Ordenanza N° 70 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3401/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 - CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89128297-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Congreso - Sede Mendoza por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en diciembre de cada año, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Asignar los incrementos de carga horaria a los docentes para el desarrollo de las funciones académicas programadas.
2. Implementar los proyectos de investigación previstos para el año 2020 y las acciones tendientes a incrementar la participación de los docentes en estas actividades y la difusión de los resultados de las investigaciones.
3. Desarrollar los proyectos de extensión en vinculación con la comunidad y realizar las nuevas convocatorias, incrementando la participación de los docentes en estas actividades.
4. Efectivizar los mecanismos de estímulo previstos para promover la participación de los estudiantes en las actividades de investigación y extensión.
5. Realizar las capacitaciones en aspectos pedagógicos para el cuerpo académico de la carrera.
6. Implementar las acciones tendientes a incrementar los niveles de graduación de la carrera.
7. Implementar el Programa de Seguimiento de Egresados.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Incrementar la cantidad de convenios para la realización de la PPS, a fin de diversificar la disponibilidad de ámbitos.
2. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

